

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se oclletarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse de la correspondencia administrativa referente al

**BOLETIN**

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, desde veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### ORDEN CIRCULAR

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, en Orden ministerial fecha 22 del actual, dice a esta Presidencia lo siguiente:

"Concedido por Orden de este Ministerio, fecha 21 del actual, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios el uso del carnet de identidad, con arreglo al modelo aprobado, para que puedan acreditar su condición, es indispensable que las Autoridades de todo orden auxilien y cooperen del modo más decidido a la labor delicada que a tales funcionarios está encomendada, y a la realización de los servicios que en cada caso han de serles confiados.

A este fin he tenido a bien disponer que se solicite de V. E. una disposición de carácter general, que se publique en la "Gaceta de Madrid", ordenando a los Gobernadores civiles, Alcaldes, Guardia civil, Jueces, Registradores y demás Autoridades y Agentes de la Autoridad, que presten toda clase de auxilios y la cooperación más decidida en el desempeño de su cargo, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios, que provistos del correspondiente carnet de identidad y mediante su exhibición en cada caso, lo soliciten.

Y de conformidad con lo interesado en la comunicación transcrita, esta Presidencia ha tenido a bien resolver como se propone, ordenando su cumplimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1932. — Azaña. Señores...  
 ("Gaceta" 1 abril 1932).

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley de 11 de marzo de 1932, respecto de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria,

Este Ministerio ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

##### PRIMERA.—ARTICULO 4.º DE LA LEY

##### Participación en los beneficios de las comunidades de bienes.

Para la interpretación del artículo hay que tener en cuenta: que el primer párrafo de la primera de las disposiciones transitorias de la Ley, relativas a la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, fija con carácter general la fecha de 1.º de enero último como la de entrada en vigor de los preceptos de dicha Ley sobre esa materia; que, sin embargo, en la norma especial a), dentro de la misma disposición transitoria se establece el prorrateo por días para la aplicación del artículo de que se trata, y que es principio generalmente seguido por la Administración de la Hacienda y en la legislación de la contribución mencionada, considerar que nacen conjuntamente el derecho del titular a la utilidad y el de la Hacienda al gravamen. Sobre esta base, y atendiendo a la especial modalidad de las comunidades de bienes, en las que tan unidos aparecen los conceptos de empresa y partícipes, ha de darse por supuesto que el derecho de cada uno de estos últimos a su participación, surge en el momento mismo en que las cuentas sociales se liquidan;

y por consiguiente, en la misma fecha del balance ha de entenderse distribuido el beneficio a los efectos fiscales.

Esto sentado, tratándose de las comunidades que hayan cerrado sus balances antes del día 1.º del corriente año, no se aplicará el gravamen que el artículo establece; y tratándose de las que lo cerraren después del 31 de diciembre de 1931, habrá de liquidarse el gravamen con el necesario prorrateo, para deducir, en su caso, la parte proporcional de las utilidades correspondientes al período de tiempo que medie desde el comienzo del ejercicio social hasta la mentada fecha de 31 de diciembre de 1931.

SEGUNDA.—ARTÍCULO 5.º DE LA LEY

*Rendimientos de capitales de interés fijo*

La escala que hasta el presente ha venido rigiendo queda sustituida, según el artículo, por el tipo único del 10 por 100.

A tenor del último párrafo de la primera de las disposiciones transitorias de la Ley, referentes a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, el nuevo gravamen no se aplicará en ningún caso a retribuciones del capital, intereses, primas de amortización y rentas de vencimiento anterior a 1.º de abril próximo. Para los de vencimientos posteriores se hará el prorrateo por días, con arreglo a la norma especial a) de aquella disposición transitoria, a fin de aplicar el nuevo tipo. Ahora bien; parece indudable, dado el espíritu del aludido párrafo último de la repetida disposición transitoria, que las utilidades, en general, comprendidas en los conceptos de que se trata, que sean exigibles en 1.º de abril, se entenderán vencidas en 31 de marzo anterior, a los efectos fiscales.

Que el tan mentado párrafo se refiere exclusivamente al artículo 5.º de la Ley, lo demuestra su redacción, en la que figuran detalladamente los conceptos del primer párrafo del número tercero de la tarifa 2.ª del texto refundido de 1922, que es precisamente el que se modifica.

TERCERA.—ARTÍCULOS 6.º, 7.º, 8.º y 10 DE LA LEY

No siendo ninguno de ellos objeto de normas especiales en las disposiciones transitorias, relativas a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se tendrá presente, por lo que a los artículos 6.º y 7.º se refiere, que habrán de liquidarse los respectivos gravámenes sobre las utilidades exigibles dentro de la vigencia general del nuevo régimen legal.

En cuanto a los artículos 8.º y 10, debe entenderse que, pues afectan a la tarifa 3.ª, habrán de ser aplicados a los ejercicios sociales no fenecidos en 1.º de enero del año actual.

CUARTA.—ARTÍCULO 9.º DE LA LEY.

*Cuota mínima de tarifa tercera.*

La modificación tributaria que el artículo entraña será aplicable a todos los ejercicios no fenecidos en la fecha de promulgación de la Ley, con sujeción a la norma especial b) contenida en la primera de las disposiciones transitorias relativas a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria. Pero habiéndose señalado a los efectos del último párrafo del artículo, y por orden ministerial de 15 del mes en curso, inserta en la "Gaceta de Madrid" del día si-

guiente, un plazo hasta el 15 de mayo próximo, para que las Sociedades a que aquel párrafo se refiere puedan optar por satisfacer el 9 por 1.000 de su capital, en vez de la contribución Industrial y de Comercio, como cuota mínima, deben suspenderse hasta que tal plazo concluya las liquidaciones correspondientes.

QUINTA.—ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

*Exenciones de la cuota mínima de capital.*

Lo expuesto con referencia al artículo 9.º es de aplicación al 11. Sin embargo, debe quedar bien entendido que el último párrafo de éste quiere significar que la opción a que algunas Sociedades se acogieron, como consecuencia del Real decreto de 30 de diciembre de 1926, relativo también a la cuota mínima de la tarifa 3.ª, ha quedado anulada. De suerte, que todas las Compañías comprendidas en el número segundo de la disposición primera de la tarifa 3.ª, texto refundido de 1922, cuyo capital exceda de 500.000 y no de dos millones de pesetas, pueden optar, en el aludido plazo, por satisfacer el 9 por 1.000 de su capital, quedando en otro caso sujetas a la contribución Industrial y de Comercio, como cuota mínima por la dicha tarifa, cualquiera que fuere la situación tributaria en que se encontraran como consecuencia de opción anterior.

SEXTA.—ARTÍCULO 12 DE LA LEY.

*Cuota mínima de las Compañías de Seguros.*

Los nuevos tipos señalados en el artículo deberán regir desde 1.º de enero del corriente año, a tenor del primer párrafo de la primera de las disposiciones transitorias de la Ley, relativas a la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria. En consecuencia, serán aplicados tales tipos a todas las primas exigibles desde aquella fecha.

Madrid, 30 de marzo de 1932. — P. D., Vergara.  
Señor Director general de Rentas públicas.  
("Gaceta" 31 marzo 1932).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerada la Lotería Nacional como un servicio explotado por el Estado, es consecuencia obligada rodearla de garantías para evitar la ejecución de actos que puedan perjudicar la venta de los billetes, con el fin de obtener de esta fuente de ingresos del Presupuesto el máximo rendimiento.

De ahí la prohibición en términos absolutos de todas las loterías de interés particular o colectivo y de la circulación y venta de billetes de rifas o loterías extranjeras, así como la publicación de sus anuncios o reclamos, y la reglamentación en sentido restrictivo de las rifas nacionales, para cuya celebración se necesita el permiso previo de ese Centro directivo con sujeción, fundamentalmente, al Decreto-ley de 20 de abril de 1875, a la Instrucción de 25 del propio mes y año, a la Ley de 1.º de enero de 1882, que sumó y anuló todas las rifas de carácter permanente autorizadas hasta el día, y al Decreto de 6 de febrero de 1913, que impide la autorización de rifas con premios en metálico.

Sería prolijo enumerar las diversas disposiciones de toda índole dictadas con el propósito de impedir la



celebración de rifas ilegales, bastando aludir a la de 24 de abril de 1930, publicada en la "Gaceta de Madrid" del 26 siguiente, en la que se recopila la legislación vigente en la materia para que con ella a la vista se eviten las infracciones en este punto.

Pero es lo cierto, que a pesar de la acusada insistencia con que se ha tratado de corregir el abuso y de que la rifa ilegal se ha reputado siempre, y se reputa, en la vigente ley Penal y Procesal en material de contrabando y defraudación de 14 de enero de 1929, falta o delito según la cuantía, el abuso subsiste, como lo revelan recientes denuncias que, en cumplimiento de su deber, han formulado algunos Administradores de Loterías, y es menester cortarlo de raíz.

A nadie podrá sorprender que esto se haga en debido acatamiento a la Ley y singularmente en el momento presente en que es preciso el concurso patriótico de todos para aportar elementos de ingreso al Presupuesto nacional, que a todos también interesa.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que por esa Dirección general se intensifique la acción contra las rifas que tengan carácter ilegal, que son todas las que ofrezcan premios en metálico y las demás que no hayan sido previamente autorizadas, dirigiéndose para ello a los Delegados y Subdelegados de Hacienda, a los Alcaldes, como Delegados de esa Dirección general en el ramo de que se trata, y a los Administradores de Loterías, para que cada cual cumpla sin contemplación alguna el deber que la Instrucción le señala, so pena de incurrir en responsabilidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y ejecución inmediata. Madrid, 31 de marzo de 1932. Jaime Carner.

Señor Director general del Tesoro público.

("Gaceta" 1 abril 1932)

#### DECRETO

En virtud de la autorización concedida en el artículo 2.º de la ley de Presupuestos para el año de 1932, fecha 31 de marzo último, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Tesoro público emitirá a la fecha de 12 de abril actual Deuda del Tesoro exenta de toda contribución e impuesto, incluso del timbre en las operaciones de pignoración en que sus títulos sirvan de garantía, por la cantidad de 500 millones de pesetas, reembolsable a la par, al plazo de dos años, que vencerá el día 12 de abril de 1934, devengando intereses por trimestres vencidos, a razón de 5'50 por 100 anual. El Tesoro se reserva la facultad de retirarla de la circulación antes de finalizar el indicado plazo, mediante el pago del capital nominal y de los intereses devengados hasta el día de su recogida.

Artículo 2.º Dicha Deuda estará representada por dos series de títulos, que se denominarán Obligaciones del Tesoro, representativos del capital de 500 pesetas los de la serie A y de 5.000 los de la serie B, los cuales llevarán unidos los correspondientes cupones trimestrales para el cobro de los intereses a los vencimientos de 12 de enero, 12 de abril, 12 de julio y 12 de octubre. Estos títulos se negociarán por suscripción pública, tendrán la consideración de efectos públicos y disfrutará el privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo, sin estar sujetos a la anualidad del prorrateo, por el importe del capital

nominal e intereses vencidos, en cualquiera operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes de su vencimiento.

Artículo 3.º Se declaran exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, con arreglo al número 1.º del artículo 55 de la Ley de 1.º de julio de 1911, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que originen la emisión y negociación, los cuales se satisfarán con cargo a la Sección 3.ª, capítulo 21, artículo único, de las Obligaciones generales del Estado.

Artículo 4.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palma de Mallorca (Baleares) a primero de abril de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

("Gaceta" 2 abril 1932).

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Pensionado por la Dirección general de Ganadería para realizar estudios de cooperativismo en Dinamarca el Catedrático de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, D. Moisés Calvo y Redondo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle un permiso de tres meses, que empezará a contarse desde esta fecha, tiempo que se considera necesario para llevar a cabo dicho estudio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de abril de 1932. — Por delegación, Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 2 abril 1932).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.317.

#### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

##### Sanidad.—Circular

Aprobada por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 29 de octubre último, la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que fué publicada en el B. O. de esta provincia de 20 de febrero último, es preciso que los Ayuntamientos conozcan las cantidades que deben incluir en sus presupuestos municipales para dotar dichas plazas con arreglo a las modificaciones aprobadas por la Superioridad; a cuyo fin se inserta en este periódico oficial la nueva clasificación en la que constan el número de habitantes según el último censo, la categoría de las plazas y la dotación que corresponde a los facultativos por los diferentes conceptos, cuyos datos conviene tengan presentes los respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza 18 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

## Clasificación definitiva de las plazas de Médicos-Titulares Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Zaragoza.

MUNICIPIOS que integran el partido médico	Número de habitantes del Municipio	Número de habitantes del partido médico	Número de titulares...	Categoría de los titulares	Dotaciones de los titulares	Dotación que le correspon- de al Municipio	10 por 100 de la titular por inspección sanitaria	TOTAL de la presupues- tar en el Municipio
<b>Partido de Ateca.</b>								
Alconchel con Torrehermosa .....	775	1.140	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.140	114	1.254
Alhama y Contamina .....	1.892	2.133	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.830	183	2.013
Aniñón .....	1.571	1.571	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Aranda de Moncayo .....	1.401	1.401	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Ariza .....	2.390	2.390	2	4. <sup>a</sup>	3.000	3.000	300	3.300
Ateca .....	3.069	3.069	2	2. <sup>a</sup>	5.000	5.000	500	5.500
Berdejo (a Bijnuesca) .....	287	1.516	1	3. <sup>a</sup>	2.000	284'13	28'41	312'54
Bijnuesca con Berdejo y Torrelapaja .....	883	1.516	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.325'77	132'57	1.458'34
Bordalba .....	546	546	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Bubierca .....	660	660	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Cabolafuente (a Sisamón) .....	702	1.377	1	3. <sup>a</sup>	2.000	287'55	28'75	316'30
Calmarza (a Milmarcos) (Guadalajara) .....	428	1.390	1	3. <sup>a</sup>	2.000	461'81	46'18	507'99
Campillo .....	716	716	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Carenas .....	995	995	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Castejón de las Armas .....	568	568	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Cervera de la Cañada .....	928	928	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Cetina .....	2.072	2.072	1	3. <sup>a</sup>	2.000	2.000	200	2.200
Cimballa (a Monverde) .....	480	1.436	1	3. <sup>a</sup>	2.000	502	50'20	2.502
Clarés (a Malanquilla) .....	491	1.063	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.192'80	119'28	1.312'08
Contamina .....	241	2.133	1	3. <sup>a</sup>	2.000	170	17	2.170
Embid de Ariza .....	590	590	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Godojos .....	437	437	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Ibdes .....	1.574	1.574	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Jaraba .....	610	610	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
La Vilueña (a Munébrega) .....	369	1.768	1	3. <sup>a</sup>	2.000	313'28	31'32	1.811'56
Malanquilla con Clarés .....	572	1.063	1	3. <sup>a</sup>	2.000	807'20	80'72	1.087'92
Monreal de Ariza .....	726	726	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Monverde con Cimballa .....	956	1.436	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.498	149'80	1.647'80
Moros .....	1.428	1.428	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Nuévalos .....	1.019	1.019	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Oseja (a Jarque) .....	329	1.533	1	3. <sup>a</sup>	2.000	284'90	28'49	313'39
Pozuel de Ariza (a Monteagudo) (Soria) .....	349	1.237	1	4. <sup>a</sup>	1.500	317'59	31'75	349'34
Sisamón con Cabolafuente .....	635	1.337	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.212'45	121'24	1.333'69
Torrehermosa .....	365	1.140	1	4. <sup>a</sup>	1.500	360	36	396
Torrelapaja (a Bijnuesca) .....	346	1.516	1	3. <sup>a</sup>	2.000	342'54	34'25	376'79
Torrijo .....	1.752	1.752	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Valtorres (a Munébrega) .....	365	1.668	1	3. <sup>a</sup>	2.000	309'88	30'98	340'86
Villalengua .....	1.205	1.205	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Villarroya de la Sierra .....	2.135	2.135	1	3. <sup>a</sup>	2.000	2.000	200	2.200
<b>Partido de Belchite.</b>								
Almochuel (a Vinacete) (Teruel) .....	160	826	1	5. <sup>a</sup>	1.250	181'60	18'16	1.431'60
Almonacid de la Cuba .....	768	768	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Azuara .....	2.854	2.854	2	3. <sup>a</sup>	4.000	4.000	400	4.400
Belchite .....	3.599	3.599	2	2. <sup>a</sup>	5.000	5.000	500	5.500
Codo .....	1.140	1.140	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Fuendetodos .....	624	624	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Jaulín (a Mezalocha) .....	477	1.208	1	4. <sup>a</sup>	1.500	445	44'50	489'50
Lagata (a Letux) .....	567	2.086	1	3. <sup>a</sup>	2.000	419'87	41'98	461'85
Lécera .....	2.478	2.478	1	3. <sup>a</sup>	2.000	2.000	200	2.200
Letux con Lagata y Samper del Salz .....	1.173	2.086	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.294	129'40	1.423'40
Moneva (a Moyuela) .....	714	2.635	1	2. <sup>a</sup>	2.500	508	50'80	3.033
Moyuela con Moneva y Plenas .....	1.211	2.635	1	2. <sup>a</sup>	2.500	1.487	148'70	1.635'70
Plenas (a Moyuela) .....	710	2.635	1	2. <sup>a</sup>	2.500	505	50'50	3.005
Puebla de Albornón con Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid .....	675	1.126	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.407'75	140'77	1.548'52
Samper del Salz (a Letux) .....	406	2.086	1	3. <sup>a</sup>	2.000	286'13	28'61	314'74
Valmadrid .....	329	1.126	1	3. <sup>a</sup>	2.000	430'57	43'05	473'62
Villar de los Navarros con Nogueras y Santa Cruz de Nogueras (Teruel) .....	1.117	1.752	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.457'41	145'74	1.603'15



ipales

TOTAL  
presupues-  
tar en cada  
Municipio  
1.254  
2.015  
1.650  
1.650  
3.300  
5.500  
312  
1.458  
1.375  
1.375  
310  
507  
1.375  
1.650  
1.375  
1.375  
2.200  
522  
1.012  
151  
1.375  
1.375  
1.650  
348  
887  
1.375  
1.650  
1.650  
312  
348  
36  
57  
1.650  
340  
1.650  
2.200  
100  
1.375  
1.400  
5.500  
650  
487  
467  
200  
428  
558  
657  
557  
314  
752

MUNICIPIOS que integran el partido médico	Número de habitantes del Municipio	Número de habitantes del partido médico	Número de titulares ..	Categoría de los titulares	Dotaciones de los titulares	Dotación que le correspon- de al Municipio	10 por 100 de la titular por inspección sanitaria	TOTAL a presupues- tar en cada Municipio
<b>Partido de Borja.</b>								
con Bisimbre y Fréscano .....	394	1.031	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.074'30	107'43	1.181'73
(a Magallón) .....	1.834	1.834	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
(a Borja) .....	237	2.603	2	3. <sup>a</sup>	4.000	273'50	27'35	300'85
con Talamantes .....	283	6.329	3	2. <sup>a</sup>	7.500	251'87	25'18	277'05
(a Agón) .....	908	1.397	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.475'12	147'51	1.622'63
.....	201	1.031	1	3. <sup>a</sup>	2.000	292'20	29'22	321'42
.....	1.065	1.065	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
El Buste, Albeta y Maleján .....	5.058	6.329	3	2. <sup>a</sup>	7.500	6.373'62	637'36	7.010'98
.....	825	825	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
.....	648	648	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
con Purujosa .....	857	1.410	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.408	140'80	1.548'80
(a Agón) .....	436	1.031	1	3. <sup>a</sup>	2.000	633'50	63'35	696'85
.....	1.480	1.480	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
.....	3.406	3.406	2	3. <sup>a</sup>	4.000	4.000	400	4.400
con Alberite .....	1.503	1.503	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
(a Borja) .....	2.366	2.603	2	3. <sup>a</sup>	4.000	3.726'50	372'65	4.099'15
.....	509	6.329	3	2. <sup>a</sup>	7.500	453'01	45'30	498'31
.....	2.933	2.933	2	3. <sup>a</sup>	4.000	4.000	400	4.400
.....	998	998	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
(a Borobia) (Soria) .....	424	1.943	1	3. <sup>a</sup>	2.000	328'17	32'81	360'98
.....	745	745	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
(a Calcena) .....	553	1.410	1	3. <sup>a</sup>	2.000	592	59'20	651'20
.....	1.321	1.321	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
(a Ambel) .....	489	1.397	1	3. <sup>a</sup>	2.000	524'88	52'48	677'36
.....	720	720	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
<b>Partido de Calatayud.</b>								
con Castejón de Alarba .....	378	690	1	4. <sup>a</sup>	1.500	991'30	99'13	1.090'43
.....	1.174	1.174	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
con Sediles, Torres y Villalba .....	892	1.645	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.313'30	131'33	1.444'63
.....	1.476	1.476	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
de Alarba (a Alarba) .....	13.350	13.350	4	1. <sup>a</sup>	12.000	12.000	1.200	13.200
.....	312	690	1	4. <sup>a</sup>	1.500	508'70	50'87	559'57
(a Ribera) (a Paracuellos de la Ribera) .....	1.078	1.078	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
.....	610	1.580	1	4. <sup>a</sup>	1.500	435	43'50	478'50
(a Illueca) .....	687	2.500	1	3. <sup>a</sup>	2.000	392'20	39'22	431'42
.....	1.813	2.500	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.607'80	160'78	1.768'58
(a Santa Cruz de Grío) .....	392	1.361	1	3. <sup>a</sup>	2.000	431'20	43'12	474'32
con Oseja .....	1.404	1.733	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.715'10	171'50	1.886'60
con Velilla de Jiloca .....	1.779	2.429	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.593'10	159'31	1.752'41
con Ruesca y Orera .....	767	1.403	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.320'60	132'06	1.452'66
con Nigüella .....	673	1.025	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.144'50	114'45	1.258'95
con Jiloca .....	1.137	1.137	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
con Purroy .....	926	1.262	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.601	160'10	1.761'10
con La Vilueña y Valtorres .....	1.064	1.768	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.376'84	137'68	1.514'52
(a Mesones) .....	352	1.025	1	4. <sup>a</sup>	1.500	355'50	35'55	391'05
(a Mara) .....	602	602	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
con Jiloca .....	411	1.403	1	3. <sup>a</sup>	2.000	439'40	43'49	483'34
con Jiloca .....	1.061	1.061	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
(a Morés) .....	970	1.580	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.065	106'50	1.171'50
con Cruz de Grío con Inogés .....	336	1.262	1	3. <sup>a</sup>	2.000	399	39'90	438'90
.....	969	1.361	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.568'80	156'88	1.725'68
(a Belmonte) .....	1.692	1.692	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
con Viver de la Sierra .....	309	1.645	1	3. <sup>a</sup>	2.000	281'80	28'18	309'98
.....	1.013	1.294	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.676	167'60	1.843'60
.....	1.443	1.443	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
.....	1.032	1.032	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
(a Ribota .....	942	942	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
(a Jiloca) (a Maluenda) .....	557	557	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
(a Belmonte) .....	650	2.429	1	3. <sup>a</sup>	2.000	406'90	40'69	447'59
(a Sierra) (a Sestrica) .....	244	1.645	1	3. <sup>a</sup>	2.000	222'50	22'25	244'75
.....	281	1.294	1	3. <sup>a</sup>	2.000	324	32'40	356'40
<b>Partido de Cariñena.</b>								
.....	2.204	2.204	1	3. <sup>a</sup>	2.000	2.000	200	2.200
(a Paniza) .....	1.193	1.193	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
.....	293	2.122	1	2. <sup>a</sup>	2.500	259'25	25'92	285'17
(a Villarreal) .....	3.412	3.412	2	3. <sup>a</sup>	4.000	4.000	400	4.400
.....	378	802	1	4. <sup>a</sup>	1.500	530'20	53'02	583'22

MUNICIPIOS que integran el partido médico	Número de habitantes del Municipio	Número de habitantes del partido médico	Número de titulares...	Categoría de los titulares	Dotaciones de los titulares	Dotación que le correspon- de al Municipio	10 por 100 de la titular por inspección sanitaria	TOTAL
Codos .....	981	981	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Cosuenda .....	1.098	1.098	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Encinacorba .....	851	851	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Herrera de los Navarros con Luesma .....	2.005	2.294	1	2.ª	2.500	2.266	226'60	
Longares .....	1.422	1.422	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Luesma (a Herrera de los Navarros) .....	289	2.294	1	2.ª	2.500	234	23'40	
Muel con Mozota .....	1.560	2.056	1	4.ª	1.500	1.229'25	122'92	
Mezalocha con Jaulín .....	731	1.208	1	4.ª	1.500	1.055	105'50	
Mozota (a Muel) .....	496	2.056	1	4.ª	1.500	270'75	27'07	
Paniza con Aladrén y Vistabella .....	1.284	2.122	1	2.ª	2.500	1.760	176	
Tosos .....	891	891	1	5.ª	1.250	1.250	125	
Villanueva de Huerva .....	1.334	1.334	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Vistabella (a Paniza) .....	545	2.122	1	2.ª	2.500	481'78	48'17	
<b>Partido de Caspe.</b>								
Caspe .....	9.202	9.202	4	2.ª	10.000	10.000	1.000	
Cinco Olivas con Alborge y Alforque .....	452	1.204	1	3.ª	2.000	1.065'20	106'52	
Chiprana .....	1.432	1.432	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Escatrón .....	2.106	2.106	1	3.ª	2.000	2.000	200	
Fabara .....	2.170	2.170	1	3.ª	2.000	2.000	200	
Fayón .....	1.788	1.788	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Maella .....	3.729	3.729	2	3.ª	4.000	4.000	400	
Mequinenza .....	4.230	4.230	2	3.ª	4.000	4.000	400	
Nonaspe .....	2.080	2.080	1	3.ª	2.000	2.000	200	
Sástago .....	3.012	3.012	2	3.ª	4.000	4.000	400	
<b>Partido de Daroca.</b>								
Abanto--Pardos con Aldehuela de Liestos .....	753	1.093	1	4.ª	1.500	1.149'65	114'96	
Acered .....	732	732	1	5.ª	1.250	1.250	125	
Aldehuela de Liestos (a Abanto) .....	340	1.093	1	4.ª	1.500	350'35	35'03	
Anento con Lechón .....	339	525	1	4.ª	1.500	1.101'50	110'15	
Atea .....	970	970	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Badules con Fombuena, Romanos y Villahermosa (Teruel) .....	372	1.206	1	3.ª	2.000	962'76	96'27	
Balconchán (a Daroca) .....	199	4.980	2	2.ª	5.000	149'85	14'98	
Berrueco (a Gallocanta) .....	251	992	1	4.ª	1.500	280	28	
Cubel con Torralba de los Frailes .....	631	1.245	1	4.ª	1.500	945'15	94'51	
Daroca con Nombrevilla, Retascón, Balconchán, Valdehorna y Val de San Martín .....	3.713	4.980	2	2.ª	5.000	4.045'95	404'59	
Fombuena (a Badules) .....	232	1.206	1	3.ª	2.000	288'68	28'86	
Fuentes de Jiloca .....	1.131	1.131	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Gallocanta con Santed y Berrueco .....	436	992	1	4.ª	1.500	865	86'50	
Langa con Torralbilla .....	740	1.144	1	3.ª	2.000	1.474'75	147'47	
Las Cuerlas (a Bello) (Teruel) .....	382	2.150	1	3.ª	2.000	267'40	26'74	
Lechón (a Anento) .....	186	525	1	4.ª	1.500	398'50	39'85	
Mainar con Villadoz .....	472	1.048	1	4.ª	1.500	882	88'20	
Manchones con Murero y Orcajo .....	657	1.623	1	4.ª	1.500	831	83'10	
Miedes .....	988	988	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Montón (a Villafeliche) .....	539	1.703	1	4.ª	1.500	355'74	35'57	
Murero (a Manchones) .....	505	1.623	1	4.ª	1.500	350	35	
Nombrevilla (a Daroca) .....	236	4.980	2	2.ª	5.000	177'70	17'77	
Orcajo (a Manchones) .....	461	1.623	1	4.ª	1.500	319	31'90	
Retascón (a Daroca) .....	333	4.980	2	2.ª	5.000	250'75	25'07	
Romanos (a Badules) .....	312	1.206	1	3.ª	2.000	387'96	38'79	
Ruesca (a Mara) .....	225	1.403	1	3.ª	2.000	240'20	24'02	
Santed (a Gallocanta) .....	315	992	1	4.ª	1.500	355	35'50	
Torralba de los Frailes (a Cubel) .....	614	1.245	1	4.ª	1.500	554'85	55'48	
Torralbilla (a Langa) .....	404	1.144	1	3.ª	2.000	525'25	52'52	
Used .....	1.485	1.485	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Valdehorna (a Daroca) .....	184	4.980	2	2.ª	5.000	138'55	13'85	
Val de San Martín (a Daroca) .....	315	4.980	2	2.ª	5.000	237'20	23'72	
Villadoz (a Mainar) .....	576	1.048	1	4.ª	1.500	618	61'80	
Villafeliche con Montón .....	1.164	1.703	1	4.ª	1.500	1.144'26	114'42	
Villanueva de Jiloca con San Martín del Río (Teruel) .....	500	1.403	1	4.ª	1.500	776'50	77'65	
Villarreal con Cerveruela .....	424	802	1	4.ª	1.500	969'80	96'98	
<b>Partido de Ejea de los Caballeros.</b>								
Ardisa (a Biscarrués) (Huesca) .....	527	1.177	1	3.ª	2.000	627'13	62'71	
Asín (a Farasdués) .....	423	1.238	1	3.ª	2.000	512'50	51'25	
Biota con Malpica de Arba .....	1.476	1.789	1	3.ª	2.000	1.737'55	173'75	
Castejón de Valdejasa .....	1.030	1.030	1	4.ª	1.500	1.500	150	
Ejea de los Caballeros .....	7.313	7.313	3	2.ª	7.500	9.000	900	
Ribas (barrio de Ejea) .....	7.313	7.313	1	4.ª	1.500			



MUNICIPIOS que integran el partido médico		Número de habitantes del Municipio	Número de habitantes del partido médico	Número de titulares	Categoría de los titulares	Dotaciones de los titulares	Dotación que le corresponde de al Municipio	Ío por 100 de la titular por inspección sanitaria	TOTAL a presupues- tar en cada Municipio
Zaragoza		544	544	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Asín		1.115	1.115	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Asín con Asín		815	1.238	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.484'50	148'75	1.633'25
Pedrosas		473	473	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Pedrosas (a Sádaba)		459	3.042	1	3. <sup>a</sup>	2.000	276'14	27'61	303'75
Barrios		2.393	2.393	1	3. <sup>a</sup>	2.000	2.000	200	2.200
de Gállego con Salinas de Jaca y Triste (Huesca)		1.003	1.941	1	2. <sup>a</sup>	2.500	1.592'95	159'29	1.752'24
Pedratxajada		728	728	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Pedratxajada con Puendeluna		643	960	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.138'42	113'84	1.252'26
Pedrola de Ebro		794	794	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Pedrola (a Piedratxajada)		317	960	1	4. <sup>a</sup>	1.500	361'58	36'15	397'63
Pleitas		1.343	1.343	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Enlalia de Gállego		776	776	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Luna		761	761	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Layana		5.781	5.781	2	3. <sup>a</sup>	4.000	4.000	400	4.400
Layana con Layana		515	515	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Layana		2.583	3.042	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.723'86	172'38	1.896'24
<b>Partido de La Almunia.</b>									
Alcalá de Ebro (a Pedrola)		4.700	4.700	3	3. <sup>a</sup>	6.000	6.000	600	6.600
Alcalá de Ebro		541	3.167	2	3. <sup>a</sup>	4.000	511	51'10	562'10
Alcalá de Ebro		880	880	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Alcalá de la Sierra		2.016	2.016	1	3. <sup>a</sup>	2.000	2.000	200	2.200
Alcalá de la Sierra con Pleitas		1.101	1.101	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Alcalá de la Sierra		750	966	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.250	125	1.375
Alcalá de la Sierra (a María de Huerva)		767	767	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Alcalá de la Sierra		420	1.045	1	3. <sup>a</sup>	2.000	576'70	57'67	634'37
Alcalá de la Sierra		650	650	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Alcalá de la Sierra (a Morata de Jalón)		3.550	3.550	2	3. <sup>a</sup>	4.000	4.000	400	4.400
Alcalá de la Sierra		588	2.775	2	3. <sup>a</sup>	4.000	635'30	63'53	698'83
Alcalá de la Sierra (a Grisén)		5.447	5.447	3	3. <sup>a</sup>	6.000	6.000	600	6.600
Alcalá de la Sierra con Figueruelas		502	1.153	1	4. <sup>a</sup>	1.500	488	48'80	536'80
Alcalá de la Sierra		581	1.153	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.012	101'20	113'20
Alcalá de la Sierra		4.237	4.237	2	2. <sup>a</sup>	5.000	5.000	»	»
Alcalá de la Sierra (a Salillas)		1.065	1.065	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Alcalá de la Sierra		551	1.382	1	4. <sup>a</sup>	1.500	449	44'90	493'90
Alcalá de la Sierra con Chodes		1.761	1.761	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Alcalá de la Sierra con Alcalá de Ebro		2.187	2.775	2	3. <sup>a</sup>	4.000	3.374'70	337'47	3.712'17
Alcalá de la Sierra con La Joyosa		2.626	3.167	2	3. <sup>a</sup>	4.000	3.489	318'90	3.437'90
Alcalá de la Sierra (a Bárboles)		1.014	1.317	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.139'74	113'97	1.253'71
Alcalá de la Sierra		902	902	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Alcalá de la Sierra		216	966	1	4. <sup>a</sup>	1.500	250	25	275
Alcalá de la Sierra		2.956	2.956	2	3. <sup>a</sup>	4.000	4.000	400	4.400
Alcalá de la Sierra con Lucena		1.113	1.113	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Alcalá de la Sierra		831	1.382	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.051	105'10	1.156'10
Alcalá de la Sierra		933	933	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
<b>Partido de Pina.</b>									
Pina (a Cinco Olivas)		356	1.204	1	3. <sup>a</sup>	2.000	442'50	44'25	486'65
Pina (a Cinco Olivas)		396	1.204	1	3. <sup>a</sup>	2.000	492'30	49'23	541'53
Pina		1.416	1.416	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Pina con Rodén		490	1.245	1	3. <sup>a</sup>	2.000	590'25	59'02	649'27
Pina		2.781	2.965	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.899'46	189'94	2.089'40
Pina con Valfarta (Huesca)		2.277	2.277	1	3. <sup>a</sup>	2.000	2.000	200	2.200
Pina		1.232	1.578	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.670'40	167'04	1.837'44
Pina		573	573	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Pina con Farlete		1.349	1.349	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Pina		755	1.245	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.409'75	140'97	1.550'72
Pina y Aguilar (Barrio)		562	562	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Pina		536	536	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375
Pina con Fuentes de Ebro		2.489	2.489	1	3. <sup>a</sup>	2.000	2.000	200	2.200
Pina		2.792	2.792	2	3. <sup>a</sup>	4.000	4.000	400	4.400
Pina		184	2.965	1	3. <sup>a</sup>	2.000	100'54	10'05	110'59
Pina		1.052	1.052	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
Pina		696	696	1	4. <sup>a</sup>	1.500	1.500	150	1.650
<b>Partido de Sos.</b>									
Sos (a Ruesta)		268	2.316	1	3. <sup>a</sup>	2.000	265	26'50	291'50
Sos (a Berdún) (Huesca)		225	2.088	1	2. <sup>a</sup>	2.500	202'05	20'20	222'25
Sos con Fuenalderas		1.160	1.485	1	3. <sup>a</sup>	2.000	1.670	167	1.837
Sos		960	960	1	5. <sup>a</sup>	1.250	1.250	125	1.375

MUNICIPIOS que integran el partido médico	Número de habitantes del Municipio	Número de habitantes del partido médico	Número de titulares	Categoría de los titulares	Dotaciones de los titulares	Dotación que le correspon- de al Municipio	10 por 100 de la titular por inspección sanitaria
Escó (a Tiermas) .....	267	1.839	1	3.a	2.000	217'80	21'78
Fuencalderas (a Biel) .....	325	1.485	1	3.a	2.000	330	33
Iserre (a Lobera) .....	337	1.411	1	3.a	2.000	359'35	35'93
Lobera con Longás e Iserre .....	504	1.411	1	3.a	2.000	1.035'55	103'55
Longás (a Lobera) .....	570	1.411	1	3.a	2.000	605'10	60'51
Lorbés (a Salvatierra) .....	165	1.266	1	3.a	2.000	195'55	19'55
Luesia .....	1.576	1.576	1	4.a	1.500	1.500	150
Malpica (a Biota) .....	313	1.789	1	3.a	2.000	262'45	26'24
Mianos (a Ruesta) .....	207	1.523	1	3.a	2.000	205'40	20'54
Navardún (a Urriés) .....	400	2.069	1	2.a	2.500	419'25	41'92
Pintano (a Ruesta) .....	301	1.816	1	3.a	2.000	388'30	28'83
Ruesta con Atieda, Pintano, Undués y Mianos .....	508	1.816	1	3.a	2.000	1.004'20	100'42
Salvatierra de Esca con Lorbés y Castillo Nuevo (Navarra). .....	841	1.266	1	3.a	2.000	1.496'58	149'65
Sigüés (a Tiermas) .....	708	1.839	1	3.a	2.000	628'25	62'82
Sos .....	3.747	3.747	2	2.a	5.000	5.000	
Tiermas con Sigüés y Escó .....	802	1.839	1	3.a	2.000	1.154	115'40
Uncastillo .....	3.467	3.467	2	3.a	4.000	4.000	400
Undués de Lerda (a Urriés) .....	456	2.069	1	2.a	2.500	466'50	46'64
Undués-Pintano (a Ruesta) .....	239	1.816	1	3.a	2.000	237'10	23'71
Urriés con Undués de Lerda, Navardún y Petilla (Navarra). .....	494	2.069	1	2.a	2.500	1.129'75	112'97
<b>Partido de Tarazona.</b>							
Alcalá de Moncayo (a Añón) .....	379	1.409	1	4.a	1.500	290	29
Añón con Alcalá de Moncayo .....	1.072	1.409	1	4.a	1.500	1.471	147'10
Cunchillos (a Tarazona) .....	309	9.424	3	2.a	7.500	182'80	18'28
El Buste (a Borja) .....	479	6.329	3	2.a	7.500	421'50	42'15
Grisel (a Tarazona) .....	536	9.424	3	2.a	7.500	315'50	31'55
Litago con Lituénigo y San Martín de Moncayo .....	552	1.262	1	3.a	2.000	1.156'27	115'62
Lituénigo (a Litago) .....	310	1.262	1	3.a	2.000	368'53	36'85
Los Fayos (a Torrellas) .....	530	1.566	1	4.a	1.500	380'60	38'06
Malón con Vierlas .....	1.232	1.479	1	4.a	1.500	1.321'32	132'13
Novallas .....	1.586	1.586	1	4.a	1.500	1.500	150
San Martín de Moncayo (a Litago) .....	400	1.262	1	3.a	2.000	475'20	47'52
Santa Cruz de Moncayo (a Tarazona) .....	258	9.424	3	2.a	7.500	153'20	15'32
Tarazona con Cunchillos, Grisel y Santa Cruz de Moncayo. .....	8.321	9.424	3	2.a	7.500	6.848'50	684'85
Torrellas con Los Fayos .....	1.036	1.566	1	4.a	1.500	1.119'40	111'94
Trasmoz (a Vera) .....	313	1.264	1	4.a	1.500	274'50	27'45
Vera con Trasmoz .....	951	1.264	1	4.a	1.500	1.225'50	122'55
Vierlas (a Malón) .....	247	1.479	1	4.a	1.500	178'68	17'86
<b>Partido de Zaragoza.</b>							
Alfajarín .....	1.348	1.348	1	4.a	1.500	1.500	150
Cadrete con Cuarte .....	668	959	1	4.a	1.500	1.158'55	115'85
Cuarte (a Cadrete) .....	291	959	1	4.a	1.500	341'45	34'14
El Burgo de Ebro .....	1.072	1.072	1	4.a	1.500	1.500	150
La Joyosa (a Pinseque) .....	303	1.317	1	3.a	2.000	360'26	36'02
Leciñena .....	2.108	2.108	1	3.a	2.000	2.000	200
María de Huerva con Botorrita .....	674	1.045	1	3.a	2.000	1.423'30	142'33
Pastriz (a Puebla de Alfindén) .....	827	1.980	1	3.a	2.000	626'86	62'68
Perdiguera .....	869	869	1	4.a	1.500	1.500	150
Puebla de Alfindén con Pastriz .....	1.153	1.980	1	3.a	2.000	1.373'14	137'31
San Mateo de Gállego .....	1.332	1.332	1	4.a	1.500	1.500	150
Sobradiel .....	681	681	1	5.a	1.250	1.250	125
Torrecilla de Valmadrid (a Puebla de Albornón) .....	122	1.126	1	3.a	2.000	161'68	16'16
Torres de Berrellén .....	1.595	1.595	1	4.a	1.500	1.500	150
Utebo .....	2.184	2.184	1	3.a	2.000	2.000	200
Villanueva de Gállego .....	1.741	1.741	1	4.a	1.500	1.500	150
Zuera .....	3.667	3.667	2	3.a	4.000	4.000	400
Zaragoza (barrios) .....	141.350	141.350	1	2.a	2.500	32.500	3.250
Casetas .....			1	2.a	2.500		
Castillo y Casablanca .....			2	2.a	5.000		
Garrapinillos .....			1	2.a	2.500		
Juslibol .....			1	2.a	2.500		
Montañana .....			1	2.a	2.500		
Montemolín y Cartuja .....			2	2.a	5.000		
Monzalbarba y Alfocea .....			1	2.a	2.500		
Peñaflor de Gállego .....			1	2.a	2.500		
San Juan de Mozarrifar .....			1	2.a	2.500		
Santa Isabel y Movera .....			1	2.a	2.500		
Villamayor .....			1	2.a	2.500		



Núm. 1.628.

**Servicio provincial Veterinario.****CIRCULARES**

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929 para la ejecución de la vigente ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar de D. Joaquín Fierro, vecino de La Puebla de Alfindén, el cual se encuentra sometido al aislamiento en el término de Pastriz que fué declarado oficialmente con fecha 15 de enero de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1932.

El Gobernador,

**Manuel Alvarez-Ugena.**

\*\*\*

Núm. 1.629.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929 para la ejecución de la vigente ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar de D. Manuel Acero Jarabo, de Ateca, que fué declarada oficialmente en 12 de noviembre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1932.

El Gobernador,

**Manuel Alvarez-Ugena.**

**SECCIÓN QUINTA****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.**

En cumplimiento de la ley de 11 del actual ("Gaceta" número 73), se formula la propuesta provisional correspondiente al concurso del mes de diciembre de 1931, con expresión por relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se detallan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. — DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Provincia de Zaragoza.

77. Cartero de Buberca, Cabo Mariano Mateo Heredia, con 5-5-12 de servicio.

78. Cartero de Nuez de Ebro, soldado Francisco Aguilar Abadía, con 1-6-16 de servicio.

79. Peatón de Calatayud a su estación, Cabo Sempio Herrero Ruiz, con 4-4-12 de servicio.

80. Peatón de Cetina a su estación, soldado Martín Sierra Tirado, con 1-0-10 de servicio. (Preferencia de interinidad).

81. Peatón de Salvatierra a Lorbés, soldado Grato Caballero Martínez, con 3-0-0 de servicio.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.*

240. Guarda municipal, desierto.

*Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.*

241. Dos Guardas municipales, desierto.

*Ayuntamiento de Cinco Olivas.*

242. Guarda municipal, soldado Agustín Gracia Conejero, con 2-7-17 de servicio.

*Ayuntamiento de Muel.*

243. Guarda, desierto.

*Ayuntamiento de Sástago.*

244. Vigilante nocturno, soldado Tomás Tomás Serrano, con 3-0-0 de servicio.

**NOTAS**

1.<sup>a</sup> Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Baleares y Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la "Gaceta", anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo, debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados, no se tomarán en consideración.

2.<sup>a</sup> Los Centros y Dependencias de donde dependen los destinos adjudicados en esta propuesta provisional, podrán dentro del mismo hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.<sup>a</sup> Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la "Gaceta" la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.<sup>a</sup> No figurarán en esta relación aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

Madrid, 28 de marzo de 1932. — El Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta 1 abril 1932).

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1931

*Propuesta provisional de destinos de Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, correspondientes al concurso de dicho mes y año.*

En cumplimiento de la ley de 11 del actual ("Gaceta" número 73), se formula la propuesta provisio-

nal que a continuación se expresa, correspondiente al mes de diciembre de 1931, de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, cuyos destinos fueron publicados en la "Gaceta" número 335 del día 1.º de dicho mes. En ellas se expresan las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### *Ayuntamiento de Zaragoza.*

388. Guardia municipal, Cabo Antonio Jorge Duce Benedí, con 3-8-21 de servicio (natural), es apto para sargento.

Otro, soldado Alejo Jimeno Lobera, con 3-1-6 de servicio (natural).

Otro, Sargento complemento Miguel Alberto Rabadán Roche, con 0-9-0 de servicio y 0-2-0 de empleo (natural).

389. Sepulturero, soldado Teodoro Bernabéu Ferrer, con 5-8-29 de servicio (natural y herido leve en campaña).

Otro, Pedro Burillo Loira, con 4-8-18 de servicio (herido en campaña).

##### *Ayuntamiento de Maella.*

390. Alguacil Voz pública, soldado Antonio Catalán Erruz, con 2-9-22 de servicio (natural, vecino e interino).

##### *Ayuntamiento de Pina de Ebro.*

391. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de agosto último ("Gaceta" número 225).

#### NOTAS

Primera. Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso como incidencias, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 11 del actual ("Gaceta" número 73), con sujeción a las disposiciones que los regían.

Segunda. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y Zona del Protectorado de Marruecos, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación, en la "Gaceta", anticipando estos últimos las noticias por telégrafo.

Tercera. Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la "Gaceta" la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta. No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 28 de marzo de 1932. — El Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta" 1 abril 1932).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de agosto de 1931 ("Gaceta" del 9),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 30 de marzo de 1932. — El Director general, González López.

#### *Relación que se cita.*

D. Juan Beneyto Sánchez, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo); y

D. Lorenzo Aritio García, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cabañas (Huelva).

("Gaceta" 31 marzo 1932).

### Dirección general de Sanidad.

#### CIRCULAR

En la Orden de 3 de diciembre del año próximo pasado, del Ministerio de la Gobernación, se dispuso que los Laboratorios preparadores o importadores de los productos que se relacionan en el apartado 1.º de esa disposición deben, obligatoriamente, remitir al Instituto Técnico de Farmacobiología tres muestras de todo lote nuevo; y como a pesar del tiempo transcurrido solamente algunos Laboratorios nacionales han cumplido lo dispuesto, se advierte por la presente circular que la infracción de lo fijado en la disposición de referencia llevará consigo la anulación del registro de los preparados correspondientes, y, por tanto, la prohibición de su venta.

Madrid, 31 de abril de 1932. — El Director general, M. Pascua.

("Gaceta" 2 abril 1932).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores nume-



rarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de marzo de 1932. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 1 abril 1932)

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badajoz la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de marzo de 1932. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 1 abril 1932).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su des-

tino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de marzo de 1932. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 1 abril 1932).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de marzo de 1932. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 1 abril 1932).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficia-

les" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de marzo de 1932. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 1 abril 1932)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Excmo. Sr.: La orientación y propósito del Decreto del Ministerio de Fomento fecha 20 de mayo del pasado año, no fueron otros que facilitar con sus disposiciones, en beneficio de los viajeros, la circulación por las carreteras de los ómnibus-automóviles dedicados a los servicios de alquiler por coche completo, y los de ferias, fiestas, mercados y romerías—entretanto el Gobierno de la República llevaba a cabo su anunciado propósito de preparar la nueva ordenación jurídica de los transportes mecánicos por carretera—, entendiéndose que tales aspectos parciales del problema reclamaban urgentes determinaciones que podían tomarse "sin detrimento de ningún derecho creado", como dice textualmente el párrafo último de su preámbulo.

En la práctica no ha sido así, por haberse desnaturalizado por completo el espíritu y alcance de la expresada disposición, que viene aplicándose con lesión, en primer término, para los intereses del Estado, al concederse a su amparo, y por tanto sin pago de canon de ninguna clase, verdaderos servicios regulares de constancia y periodicidad determinada, hábilmente disfrazados por los solicitantes que instan tales permisos como de ferias, fiestas, mercados y romerías, tomando como pretexto ya una temporada veraniega de baños, ya los mercados que se celebran en los distintos barrios de poblaciones de importancia o pueblos cercanos, etcétera; pero que en realidad no persiguen otro objeto que realizar servicios fijos, diarios y permanentes, en ocasiones atravesando cuatro o cinco provincias con cuyas Jefaturas de Obras públicas no se cuenta, por entender que basta la autorización de una de ellas simplemente.

Ello, aparte el desbarajuste en los servicios y el notorio quebranto en los ingresos del Estado, en la recaudación del canon de conservación de carreteras que los aludidos dejan de satisfacer, da lugar a una desigual competencia de dichos servicios con los de ferrocarril y con los mecánicos por carretera, de las clases A y B, principalmente, sujetos al pago del expresado canon y otros tributos y obligaciones, como el transporte gratuito de la correspondencia que al imponerles estrechamente un horario les imposibilita de toda defensa, lo mismo en rapidez que en tarifas, hasta el punto de haberse solicitado bajas y rescisiones de contrato por titulares de servicios de las clases A y B, con el propósito de, libres de trabas o impuestos, poder realizarlos luchando en igualdad de condiciones al amparo de la aludida disposición.

Cosa análoga acontece con los "servicios de alquiler", que no de una manera eventual, sino permanente, con itinerario fijo y cobrando individualmente por asientos, vienen de hecho circulando al amparo del

repetido Decreto y restando, en desleal competencia, a otros servicios el tráfico que antes efectuaban y que ahora, imposibilitados de toda defensa, no pueden sostenerse, a menos de dejar incumplidas las obligaciones que sobre ellos pesan.

Lo expuesto aconseja, para cortar los expresados abusos, fijar el espíritu y alcance del repetido Decreto y que presida la debida unidad de criterio en su aplicación, aclarar y precisar concretamente todos sus extremos, y en su virtud,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que a los efectos de la autorización de los servicios a que se refiere el Decreto de 20 de mayo de 1931, debe tenerse presente que su espíritu no es que puedan circular libremente a su amparo, sin pago de canon alguno y con lesión, por tanto, de los intereses del Estado, verdaderos servicios regulares de constancia y periodicidad determinada, sino simplemente los eventuales, los de carácter ocasional, para que fué dictado y que, por serlo, deben responder a un aumento extraordinario de tráfico que los justifique.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en el Decreto de referencia, las Jefaturas de Obras públicas están facultadas para aprobar o no las tablas oficiales para servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, cualquiera que sean los datos e informes facilitados por los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Círculos Mercantiles.

3.º Que en tanto no estén confeccionadas y aprobadas dichas tablas en cada provincia, no debe la Jefatura correspondiente autorizar servicios de dicha clase.

4.º Que cuando se trate de servicios interprovinciales, la autorización de cada Jefatura deberá contraerse al recorrido dentro de su jurisdicción provincial, precisándose, por tanto, la conformidad de las Jefaturas de Obras públicas de todas las provincias afectadas por el servicio solicitado, que no entregarán permiso alguno para dichos servicios, en tanto no se pongan de acuerdo sobre la procedencia de su otorgamiento.

5.º Que por las Inspecciones respectivas se vigile celosamente la forma en que se practican, tanto los servicios de "ferias, fiestas, mercados y romerías", como los de "alquiler", no consintiendo infrinjan las condiciones con que únicamente pudo autorizarse su circulación, en consideración a su carácter eventual y con la limitación, además, de no poder cobrar por asientos individuales, sino por coche completo, tratándose de los "servicios de alquiler".

6.º Que por las correspondientes Jefaturas de Obras públicas se retiren aquellas autorizaciones otorgadas para las expresadas clases de servicios sin haber tenido en cuenta el verdadero espíritu del Decreto de 20 de mayo último, y requisitos enumerados, así como las que, por su carácter interprovincial, no tenía jurisdicción una sola Jefatura para hacerlas extensivas al recorrido en otras provincias que no otorgaron el indispensable permiso.

Lo que comunicó a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes. Madrid, 30 de marzo de 1932. — El Director general, Montilla.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

("Gaceta" 1 abril 1932)



## Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

### CIRCULAR

Según copia certificada del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Mainar, en 3 del actual, han sido designados para Adjuntos y Suplentes de la Mesa electoral, para la elección parcial de Concejales, convocada, que ha de celebrarse en dicha localidad el día 17 del corriente mes, los señores siguientes:

Adjuntos, D. José Barranco Valera y D. Francisco Tobajas Funes.

Suplentes, D. Nicolás Auré Gracia y D. Balomero Felipe Castillo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1932.—El Presidente, Eduardo Alonso.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Clemente Pérez Layana, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Perdiguera; Hago saber: Que en el expediente que me ha instruyendo por débitos de contribución municipal, pertenecientes a los años de 1915 a 1930, de acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Carmen Albero Bolea: Un campo, en Llano, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda N. Agustín Arruga, S. Mariano Marcén, E. Francisco Solanas y O. Manuel Albero.

Francisco Albero Bolea: Campo, en Llano, de 85 áreas, 81 centiáreas; linda N. Pablo Bailo, S. Demetrio Escuer, E. carretera y O. camino.

Julio Albero Bolea: Campo, en Llano, de 85 áreas, 81 centiáreas; linda N. Justo Albero, S. y E. camino y O. Juan Blasco.

Blas Albero Rubio: Campo, en Boquera; linda N. interesado, S. y E. Agustín Arruga, y O. Baltasar Arruga.

José Albero Seral: Campo, en Llano, de 42 áreas, 21 centiáreas; linda N. Pascual Marcén, E. paso de ganado, E. Alejo Escuer y O. carretera.

Mannel Albero Solanas: Campo.

Antonio Albero Murillo.

Miguel Albero Solanas.

Concepción Arruga Campos: Campo, en Camino de la Virgen, de 114 áreas, 42 centiáreas;

linda N. Agustín Arruga, S. Mariano Usón, E. camino y O. yermo.

Tomasa Arruego Jiménez: Campo, en Rome-  
rales, de 71 áreas, 51 centiáreas; linda N. Félix

Vinués, S. Demetrio Escuer, E. Mariano Usón y O. Julián Murillo.

Teodoro Arruego Tolosana: Campo, en Romerales, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda N. Ruperto López, S. Clemente Sanz, E. yermo y O. camino.

Pablo Arqueta (viuda): Campo, en Valcarbonera, de 1.029 áreas, 78 centiáreas; linda N. Carolina Sosed, S. monte, E. término de Perdiguera y O. término de Villamayor.

Juan Blasco Montesa: Campo, en Romerales, de 307 áreas, 50 centiáreas; linda N. interesado, S. Patricio Valentín, E. camino y O. Aniceto Murillo.

Francisco Martínez Bernal: Campo, en Las Viñas, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda N. Marcos Murillo, S. Juan Beltrán, E. Agustín Arruego y O. camino.

Vicente Bagüés Murillo: Campo, en La Mocha, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda N. Cosme Navarro, S. E. Bailo, E. monte y O. cabañera.

Mariano Castelrianas Vinués: Campo, en Val de las Yeguas, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda N. y S. monte, E. Andrés Murillo y O. Valentín Alfranca.

Serafín Castelrianas Vinués: Campo, en Val de las Yeguas; linda N. y S. monte, E. Andrés Murillo y O. Valentín Alfranca.

Santiago Cuenca: Campo, en Villar, de 71 áreas, 51 centiáreas; linda N. Jerónimo Escuer, S. y O. Pedro Murillo y E. Agustín Arruga.

Mariano Escanero: Campo, en Cabezones, de 114 áreas, 42 centiáreas; linda N. Alejo Escuer, S. y E. monte y O. Antonio Valiente.

Rafael Escanero Letosa: Campo, en Puitroncón, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda N. Francisco Albero, S. y E. Pantaleón Tolosa y O. Escolástico Laviña.

Pedro Gavín Murillo: Campo, en Val de la Pez; linda N., S. y E. monte y O. Julián Arruego.

Fernando Granjed Jordán: Campo, en Agua Salada, de 42 áreas, 91 centiáreas; linda N. Estefanía Escuer, S. Clemente Jordán, E. y O. monte.

Pedro Hernández López: Campo, en Cernero, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda N. y O. monte, S. Urbano Murillo y E. Cirilo Murillo.

Antonio Murillo Jiménez: Campo, en Llano, de 42 áreas, 91 centiáreas; linda N. Policarpo Castelrianas, S. Valero Vinués, E. Francisco Sanz y O. Pascual Alfranca.

Manuel Murillo Marcén: Campo, en Montico, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda N. y S. monte, E. Germán Arruga y O. Ciriaco Murillo.

Mariano Marcén Jiménez: Campo, en Romerales, de 85 áreas, 81 centiáreas; linda N. Manuel Serrano, S. Escolástico Laviña, E. monte y O. Eusebio Escuer.

Julia Marcén S.: Campo, en La Mocha, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda N. y S. monte, E. Ciriaco Murillo y O. Isidoro Murillo.

Valentín Marqueta: Campo, en Cubilar Cabañas, de 171 áreas, 63 centiáreas; linda N. Agustín Arruga, S. Mariano Usón, E. cabañera y O. Demetrio Escuer.

Valero Marcén: Campo, en Romerales, de 114 áreas, 42 centiáreas; linda N. José Arruga, S. Mariano Usón, E. Valero Marcén y O. Manuel Escuer.

Ramón Mata: Campo.

Benito Orús Arruga: Campo, en Balsa Nueva, de 171 áreas, 63 centiáreas; linda N. y S. Agüera de la Balsa, E. José Arruga y O. Monte.

Mariano Rabadán: Campo, en Balsa Nueva, de 200 áreas, 25 centiáreas.

Manuel Serrano Murillo: Campo, en Llano, linda N. Agustín Arruga S. Miguel Albero E. Mariano Solanas y O. Francisco Solanas.

Domingo Solanas Solanas; Campo, en Romerales, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda N. Francisco Albero, S. Martín Sancho, E. Esteban Murillo y O. Camino.

Rafael Solanas Pérez: Campo, en Grueso, de 42 áreas, 91 centiáreas; linda N. Pedro Murillo, S. Cabañera, E. monte y O. Carlos Murillo.

Juan Soláns Solanas (Herederos): Campo, en Las Almas, de 572 áreas, 10 centiáreas; linda N. Mariano Usón, S. Feliciano Mompeón, E. Agustín Arruga y O. Francisco Castelrianas.

Victoriano Solanas Marcén: Campo, en Puitroncón, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda N. Agustín Arruga, S. y E. Eusebio Escuer y O. Manuel Escuer.

Vicente Sancho: Campo.

Lorenzo Vidal: Campo, en Valcarbonera, de 1.029 áreas, 78 centiáreas; linda Agustín G., S. Balsa Salada, E. v O. monte.

Anselmo Vinués: Campo, en Balsa del Pozo, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda N. Esteban Jaño, S. camino, E. Cabañera y O. Demetrio Escuer.

Petra Vinués: Campo, en Balsa Nueva, de 114 áreas, 42 centiáreas; linda N. Jenara Ballesteros, S. Manuel Ecuér, E. y O. camino.

Sebastiana Murillo Gavín.

En su consecuencia y tratándose de deudores de paradero desconocido, se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriendo a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifican en el expresado plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevos requerimientos ni notificaciones, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y se les hace saber a la vez la obligación que tienen de presentar en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Perdiguera, 17 de marzo de 1932.—El Recaudador, Clemente Pérez.

## SECCIÓN SEXTA

Daroca.

N.º 1.554.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad de Daroca durante el pasado mes de febrero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que

dispone el apartado 10 del artículo segundo del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos y Empleados municipales.

Sesión ordinaria del día 6 de febrero de 1932.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año actual, en conformidad a las modificaciones propuestas por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, al devolverlo para su rectificación.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Obras sobre concesión de terrenos en Nazaret, informando que debe concederse al que primeramente lo ha solicitado después de estar el nuevo régimen, acordando la Corporación concederlo a Salvador Fuertes Colás.

Se acuerda pase la Comisión de Obras a examinar el terreno solicitado por Mariano Campos, entre el camino de Manchones y Oroajo, que se saque a pública subasta si la Comisión entiende puede enajenarse.

Se da cuenta por el señor Presidente de que el Sr. Lozano (D. Mariano) le comunicó que tanto él como el Sr. Jimeno no tienen inconveniente de ceder los metros cuadrados de terreno que se precisen en sus fincas contiguas al río o acequia Molinar, abonando por el terreno el mismo precio que abonase D. Vicente Pérez, acordando pase la Comisión de Obras y examine el cauce del río Molinar desde la pared de la huerta de D. Juan Antonio Iñigo hasta el llamado batán de D.ª Rita Colás, vea los lotes que se pueden hacer y formen el pliego de condiciones para sacarlo en subasta el día doce del corriente, a las seis de la tarde.

Se acuerda sacar en subasta pública el cubrimiento del cauce del río Molinar desde el puente de San Francisco hasta el sobrado de la balsa de D. Juan Antonio Iñigo, cuya subasta es para vender dicho terreno para edificar, debiendo tener el edificio la misma altura que tiene el de D. Eduardo Lozano, dejando sin cubrir un metro desde el puente de San Francisco, colocando una reja de hierro y una puerta en la carretera de Tortuera, formando el pliego la Comisión de Obras, y que la subasta tenga lugar el día doce del corriente, a las seis y media de la tarde.

Se acuerda que la corta de la acequia o río Molinar se efectúe el día diez y siete del corriente.

La Corporación acuerda que D. Benito Langa y D. Julio Blas vean los instrumentos de la Banda municipal disuelta, procedan a su tasación y se anuncie su venta.

Se acuerda cursar un telegrama al excelentísimo señor Ministro de Justicia por la recta interpretación que ha dado al artículo 26 de la Constitución al disolver la Compañía de Jesús.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Manuel Lorente Atienza, primer Gobernador civil de la provincia en la segunda República Española.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día



20 de febrero de 1932. — Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pase la Comisión de Obras y examine el terreno donde Juan Manuel Torrijo ha habierto una puerta a terreno de Pedro Gracia, según escrito de éste.

Se acuerda conceder a D. Juan Antonio Iñigo un plazo hasta el día veintitrés, para que presente los documentos justificativos de que es propietario del cauce del río desde el puente de San Francisco hasta el sobrado de su balsa, acordando desestimar la pretensión del escrito de fecha diez y nueve y desestimar asimismo la pretensión del primer párrafo de dicho escrito si hasta el día veintitrés no presenta en secretaría los documentos justificativos del derecho en el alegado, y desestimar en todas sus partes lo solicitado en el escrito de fecha diez y ocho del corriente.

Se acuerda facilitar al Diputado a Cortes señor García Ribes cuantos datos se estimen precisos para que se documente en el asunto del ferrocarril Caminreal Zaragoza y su variante por Daroca.

Se acuerda elevar a definitiva la adjudicación de la construcción del puente sobre el río o acequia Molinar en la rambla de San Julián a favor de D. Guzmán Moya.

Se acuerda elevar a definitiva la adjudicación provisional de la subasta del cauce del río Molinar, desde la pared de la huerta de D. Juan Antonio Iñigo, en una longitud de diez y nueve metros, a favor de D. Mariano Campos.

Se acuerda elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Pedro Ramiro Bujeda de la cubrición del río o acequia Molinar en una longitud de veinte metros cincuenta centímetros, a contar desde veintiséis metros cincuenta centímetros, de la pared de la huerta de D. Juan Antonio Iñigo.

Se acuerda elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Ismael Ruiz Esteban de la cubrición del río o acequia Molinar desde el puente de San Francisco hasta el sobrado de la balsa de D. Juan Antonio Iñigo, en conformidad al pliego de condiciones.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día 27 de febrero de 1932. — Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda ratificar la desestimación que se hizo de las peticiones de D. Juan Antonio Iñigo en la sesión del día veinte del corriente, y desestimar también lo del escrito de dicho señor que se ha leído de fecha veintitrés del corriente, por no acompañar ningún documento que justifique la propiedad que sobre el cauce del río o acequia Molinar, comprendido entre el puente de San Francisco y el sobrado de la balsa del señor Iñigo, alega éste.

Se acuerda sostener en todas sus partes el acuerdo recurrido por D. Eduardo Lozano, declarándolo subsistente, así como declarar también subsistente la subasta del trozo del cauce del río o acequia Molinar, comprendido entre el puente de San Francisco y el sobrado de la balsa de D. Juan Antonio Iñigo, desestiman-

do en todas sus partes el escrito de D. Eduardo Lozano, fecha veinticinco de febrero corriente, porque a nadie le es lícito ir contra sus propios actos.

Se acuerda prestar conformidad a la liquidación hecha por la Diputación provincial de las obras del camino vecinal de Daroca a la estación de Murero, reintegrando al Ayuntamiento la cantidad de 1.838'95 pesetas.

Se acuerda que Juan Manuel Torrijo tape la puerta que ha abierto en el edificio de su propiedad, y que da a terreno de la exclusiva pertenencia de Pedro Gracia, dándole de tiempo ocho días.

Se acuerda conceder a Jorge García Villanueva cinco metros de largo por diez de ancho del terreno que hay contiguo a su casa.

Se acuerda ir el Ayuntamiento a ver el puente de la rambla de San Julián, para ver la diferencia que tendrá que abonar el adjudicatario de la obra o tirarla si no está en condiciones.

Se acuerda que el señor Alcalde y Secretario vayan a Zaragoza en Comisión para resolver varios asuntos.

Daroca, 8 de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Alcalde, Jorge Gracia. — Manuel Lorente.—Rubricado.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día once de marzo corriente; de que certifico, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Daroca, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Manuel Lorente. — V.º B.º — El Alcalde, Jorge Gracia.

Langa del Castillo. N.º 1.622.

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento y su agregado Torralbilla, con el sueldo anual de seiscientas pesetas.

En su virtud, se abre concurso para proveer la referida plaza, en el que podrán tomar parte cuantos Practicantes reúnan las condiciones y requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Langa del Castillo, 30 de marzo de 1932. — El Alcalde, José Lavilla.

Letux. N.º 1.623.

Por renuncia de cargo para el que fué nombrado, se halla vacante la plaza de Practicante titular de la Beneficencia municipal de esta localidad, con el haber anual de trescientas ochenta y ocho pesetas con veinte céntimos, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá.

Letux, a 28 de marzo de 1932. — El Alcalde ejerciente, Jesús Borao.

Luceni. N.º 1.616.

Se anuncia vacante, para proveer en propio

dad, la plaza de Guarda municipal de campo de este Ayuntamiento, con el haber diario de cinco pesetas.

Los que reúnan las condiciones de los números 1 al 10 del art. 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, pueden solicitarla de esta Alcaldía, en instancia documentada y reintegrada, en plazo de quince días, a contar de hoy.

Luceni, 5 de abril de 1932.—El Alcalde, Marino Pellicer.

Pomer. N.º 1.619.

Para su provisión interinamente, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil pesetas, en vez de mil quinientas que por error de pluma consta en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de marzo último.

Los aspirantes remitirán las instancias a esta Alcaldía en el término de quince días, transcurridos los cuales se proveerá.

Pomer, 3 de abril de 1932.—El Alcalde, Marcelino Cisneros.

Sos del Rey Católico. N.º 1.572.

*Intervención de fondos municipales.*

Estado demostrativo de la recaudación e inversión de fondos, desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1932.

INGRESOS	Pesetas.
Existencia en 31 de diciembre de 1931.....	13.924'51
2.º Aprovechamientos de bienes comunales .. . . .	2 950
8.º Derechos y tasas . . . . .	1.913'17
10.º Imposición municipal . . . . .	1.056'40
15.º Resultas (deducida la existencia) .. . . .	25'80
<b>Total de ingresos .....</b>	<b>19.869'88</b>

GASTOS	Pesetas.
1.º Obligaciones generales .. . . .	844'34
3.º Vigilancia y seguridad .. . . .	1.329'96
4.º Policía urbana y rural .. . . .	913'81
6.º Personal y material de oficinas. . . . .	3.163'22
7.º Salubridad e higiene .. . . .	35'82
8.º Beneficencia . . . . .	40
11.º Obras públicas .. . . .	1.202
12.º Montes .. . . .	1.092'37
13.º Fomento de los intereses comunales .. . . .	127'60
16.º Entidades menores .. . . .	425
18.º Imprevistos .. . . .	147'85
19.º Resultas .. . . .	2.222'74
<b>Total de gastos .....</b>	<b>11.544'71</b>

Existencia en 31 de marzo de 1932..	8.325'17
Idem en concepto de depósitos .....	1.687'85

Sos del Rey Católico, 1.º de abril de 1932. El Secretario-Interventor, Victoriano Almárcegui.— V.º B.º— El Alcalde, Esteban Garín.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 1.626.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Jefe de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Alfonso Mayayo y Manuel Navarro Benito que dijeron tener sus domicilios en la calle de Aben-Aire, núm. 6, y donde no han podido ser citados, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado de secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirles declaración, al primero como denunciante y al segundo como inculpado, en sumario que se instruye con el núm. 189 de 1932 sobre sustracción de prendas, con apercibimiento que de no comparecer les parará perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, haciendo la presente que firmo en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos, El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

**PARTE NO OFICIAL**

**Depósito Central de Remonta y Compra.**

*Sección destacada en Zaragoza.*

A las nueve horas del día 25 del próximo mes de abril, y en el cuartel de Trinitarios que ocupa este Depósito, se verificará la venta en pública subasta de dos yeguas, y a continuación de veinticinco caballos, que tiene de desecho el mismo; siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Zaragoza, 31 de marzo de 1932.— El Capitán Lázaro Conde.

**S. A. Farmacéutica Aragonesa.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Con arreglo al artículo quince de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 30 de abril de mil novecientos treinta y dos, a las once de su mañana, en los locales de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en nuestras oficinas las acciones o resguardos correspondientes tres días antes del fijado para la celebración de la Junta, y a la vez recoger la papeleta de asistencia que se les expida.

Zaragoza, cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Por acuerdo del Consejo: El Gerente, Antonio López Carrascón.

IMPRESA DEL HOSPICIO